

666

DECRETO 51/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo décimo crea el «Comité de Ordenación Sanitaria», que bajo la Presidencia del entonces Director de Asistencia Sanitaria, tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario, en virtud de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año.

Los cambios habidos en la estructura del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en especial los derivados de la creación del Servicio Aragonés de Salud por la Ley 2/1989, de 21 de abril, y la aparición de una nueva Asociación de Municipios en la Comunidad Autónoma, aconseja la modificación del artículo décimo del referido Decreto, en relación con la composición del Comité de Ordenación Sanitaria.

La experiencia acumulada en la aplicación del Decreto 130/1986, en relación con los plazos establecidos para la aceptación y estudio de alegaciones y contraalegaciones y la resolución por el Comité de Ordenación Sanitaria prevista en el artículo noveno, aconseja su modificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 19 de mayo de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos noveno y décimo del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedan redactados de la siguiente manera:

«**Artículo noveno.**—Anualmente se procederá a la revisión del Mapa Sanitario en base a las alegaciones recibidas durante el transcurso del año hasta el último día hábil del mes de septiembre.

Asimismo, deberán ser consideradas las variaciones relacionadas con la organización de la atención de la salud previstas por parte de las instituciones sanitarias.

Las modificaciones que se establezcan en las revisiones serán resueltas en el último trimestre del año en curso».

«**Artículo décimo.**—1º. Con el fin de proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, se crea el Comité de Ordenación Sanitaria.

2º. Dicho Comité estará integrado por:

—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, que actuará de Presidente.

—El Director General de Salud Pública.

—El Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, que actuará como Secretario.

—Los Gerentes de las Áreas Sanitarias.

—Los Jefes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

—Los Directores Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Seis representantes de los Ayuntamientos aragoneses, dos por cada provincia, designados por igual por la Federación Española de Municipios y Provincias y la Asociación Aragonesa de Municipios.

—Un representante designado por acuerdo de los Colegios Oficiales de Médicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Un representante designado por acuerdo de los Colegios

Oficiales de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados Universitarios de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Cuatro profesionales en el campo de la Salud Pública o de la Gestión de Servicios Sanitarios, designados por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

3º. El Comité de Ordenación Sanitaria estudiará las alegaciones presentadas en el transcurso del año correspondiente, elevando al Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo informe y propuesta de las modificaciones que pudieran establecerse con el fin de mejorar la ordenación territorial para la atención de salud».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos noveno y décimo del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

667

DECRETO 52/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo décimo crea el «Comité de Ordenación Sanitaria», que bajo la Presidencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario, en virtud de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año.

Reunido el citado Comité de Ordenación Sanitaria el día 17 de marzo de 1993, examinadas todas las alegaciones presentadas, se levantó la correspondiente acta. De las conclusiones obtenidas se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario de Aragón, a cuyos efectos, por el Servicio Aragonés de Salud, se eleva informe y propuesta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 19 de mayo de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el anexo único del Decreto 130/1986, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos siguientes:

1º. La Zona de Salud de Mequinenza, perteneciente al Área I, se incorpora al Área V.

2º. Quedan suprimidos del Mapa Sanitario los núcleos de población de estación central y minera y las granjas pertenecientes al municipio de Cella.

3º. La localidad de Hoz de la Vieja, de la Zona de Salud de Muniesa, pasa a formar parte de la Zona de Salud de Utrillas.

4º. La localidad de Peracense, perteneciente a la Zona de Salud de Monreal del Campo, se integra en la Zona de Salud de Santa Eulalia.